

**ACTA DE LA 22ª SESIÓN DE LA
COMISIÓN FORAL DE BIOSEGURIDAD**

Asistentes:

*Andrés Eciolaza Carballo,
Presidente y Director General
de Medio Ambiente y del Agua.*

*Cesar López Dios,
Representante de la Dirección
General de Política Social y
Consumo.*

*Enrique Eraso Centelles.
Director del Servicio de
Conservación de la
Biodiversidad.*

*Rubén Palacios Goñi, Director
del Servicio de Agricultura.*

*Javier Aldaz Berruezo,
Secretario de la Comisión, en
representación del
Departamento. de Salud.*

En Pamplona, siendo las 12,00 horas del día nueve de mayo de dos mil trece, se reúne, en la sala de reuniones de la Dirección General de Medio Ambiente y del Agua, la Comisión Foral de Bioseguridad (CFB), con la asistencia de los representantes al margen citados, tratándose el siguiente Orden del Día:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior. Se adjuntó a la convocatoria de la reunión la propuesta del acta.

Se aprueba el acta de la sesión anterior sin modificaciones.

2.- Información sobre el desarrollo de la liberación voluntaria con número de Notificación **B/ES/12/18**, ensayos en campo con maíz modificado genéticamente con niveles alterados de almidón mediante el incremento de la actividad sacarosa sintasa, promovida por el **Instituto de Agrobiotecnología/Universidad Pública de Navarra (UPNA) – Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)**

Se informa de las circunstancias habidas en el desarrollo de esta liberación y en las inspecciones realizadas por los inspectores del Servicio de Agricultura para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de autorización. La Comisión se da por enterada y ratifica las actuaciones y requerimientos realizados.

Señalar que el notificador ha presentado el preceptivo informe de resultados en el que se concluye que no se ha observado ningún efecto adverso de los OMGs sobre el medio ambiente ni la salud humana durante el seguimiento del cultivo en campo y tras la cosecha y hasta el momento tampoco se ha observado ninguna alteración ni en el suelo ni en la flora y fauna adventicia en la zona del ensayo.

3.- **Notificación B/ES/13/10**, ensayo de campo con un evento de maíz modificado genéticamente que contienen el gen epsps, procedente de *Arthobacter globiformis*, el cual confiere tolerancia al herbicida glifosato (evento 6981), promovida por **LIMAGRAIN IBÉRICA, S.A.**. Se han presentado los informes de resultados de 2012. El ensayo solicitado es continuación de otros realizados anteriormente. Se adjunta el informe ERMA de la CNB

Esta notificación es repetición de la liberación B/ES/12/31, realizada el año pasado. El promotor del ensayo remitió su informe de resultados correspondiente a la actividad del año 2012, no habiéndose detectado hasta la fecha efectos adversos sobre la salud humana o animal, ni sobre el medio ambiente. El expediente ha sido sometido a exposición pública por la Resolución 312/2013, de 16 de

abril, del Director General de Medio Ambiente y del Agua en el portal de Internet del Gobierno de Navarra.

Examinada la documentación presentada por el notificador y la Evaluación del Riesgo Ambiental (ERMA) de la actividad, remitida por la Comisión Nacional de Bioseguridad que concluye que en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente. Considerando que el notificador ha comprobado mediante análisis moleculares y de segregación mendeliana que el inserto queda incorporado en el genoma nuclear de las plantas y se hereda de forma estable durante varias generaciones, luego no se esperan diferencias en la estabilidad genética entre los maíces transgénicos y las plantas parentales. Considerando que se considera que la tolerancia de estos maíces al glifosato no afecta al establecimiento, supervivencia, diseminación o al modo o tasa de reproducción y que el notificador afirma que la proteína EPSPS se encuentra ampliamente distribuida en la naturaleza, y que no se conoce que produzca ningún efecto tóxico o alergénico, la Comisión Foral de Bioseguridad informa favorablemente la actividad con las siguientes condiciones:

- Se mantendrá la distancia de aislamiento de 200 m, propuesta por el notificador, con respecto a otros cultivos de maíz convencional y ecológico con el fin de garantizar que el cruzamiento no se produzca.
- Los ensayos se rodearán de al menos cuatro líneas de maíz convencional que servirán como trampa de polen.
- De cara a futuros ensayos con este mismo maíz modificado genéticamente, es necesario que el notificador siga avanzando en la caracterización molecular del evento 6981 y que presente en futuras notificaciones la secuenciación del ADN del inserto.
- Se considera necesario que el notificador continúe avanzando en los estudios toxicológicos y alergénicos con el maíz 6981, con vistas a una posible puesta en el mercado del mismo.
- Se considera necesario que se aprovechen estos ensayos para observar posibles efectos sobre la biodiversidad en general, de cara a un futuro cultivo a escala comercial del maíz objeto de esta notificación. Se presentarán tan pronto como estén disponibles los resultados de los estudios de laboratorio propuestos para determinar posibles efectos sobre organismos no diana.
- Se consideran en general adecuadas las medidas propuestas por la empresa para llevar a cabo el control post-liberación de la zona. Se llevará a cabo un seguimiento de los posibles rebrotes durante 1 año tras la finalización del ensayo y no se podrá sembrar cultivo comercial de maíz durante el año siguiente a la realización de los mismos. Deberá así mismo, procederse a una minuciosa limpieza de cualquier maquinaria utilizada durante la siembra y cosecha de los ensayos.
- En relación con el tratamiento de los restos vegetales una vez finalizados los ensayos, éstos se someterán a trituración mecánica y enterramiento en el suelo. Los granos cosechados que no sean necesarios para análisis o estudios posteriores se enterrarán en una fosa en el suelo y cubrirán por una capa de al menos 30 cm de suelo.
- Las muestras tomadas para análisis deberán envasarse y etiquetarse convenientemente para su correcta identificación y se transportarán hasta un laboratorio de Limagrain en Francia extremando las medidas de seguridad para evitar una diseminación accidental de las mazorcas al medio ambiente

- Previamente a la realización de los ensayos, la empresa deberá comunicar a la Autoridad competente y al Servicio de Agricultura de la Comunidad Foral de Navarra, la identificación catastral exacta de la parcela concreta en la que se llevará a cabo el ensayo de campo y las fechas en las que tendrán lugar las actividades críticas en cuanto a bioseguridad, la siembra, la cosecha, y la destrucción de los residuos de este evento.
- El promotor del ensayo realizará visitas periódicas para el control de su desarrollo.
- En caso de detectarse situaciones de emergencia, se comunicará a la autoridad competente y se tratará la finca con un herbicida eficaz.
- Una vez concluido el ensayo de campo de cada campaña se deberá remitir, tanto a la Comisión Nacional de Bioseguridad como a la Autoridad Competente de la Comunidad Foral de Navarra, el informe de resultados en español y en inglés conforme al modelo que figura en el Anexo XI del Reglamento 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003. La remisión de esta información será condición indispensable para la concesión de futuras autorizaciones de ensayos con organismos modificados genéticamente.

4- Modificación de normativa. Se ha publicado el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.* Información sobre las modificaciones más relevantes

Con carácter informativo, se ha remitido el texto refundido del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente que reúne todas las modificaciones introducidas desde abril de 2003.

9.- Ruegos y preguntas. Se informa que la empresa ENHOL, ha comunicado al Servicio de Conservación de la Biodiversidad la finalización de los ensayos de campo de referencia B/ES/11/26, con chopos modificados genéticamente. Se alega como causa de la finalización anticipada del ensayo, la falta de recursos económicos necesarios para la continuidad del ensayo. Se comunicará al Servicio de Conservación de la Biodiversidad la fecha de la tala y de la destrucción de las plantas. Esta tala y destrucción será controlada por dicho Servicio. Se acuerda requerir la presentación del informe anual, de carácter final, que se exigió en la autorización de la liberación

Pamplona, a 11 de mayo de 2013

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Javier Aldaz Berruezo

Andrés Eciolaza Carballo